

O R D E N A N Z A N° 3 0 3 7

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art. 1°: Créase el Registro de Guías de Turismo para la Ciudad de Concepción del Uruguay. -

Art. 2°: Podrán actuar como guías de turismo en C. del Uruguay quienes se encuentren habilitados por el registro de Guías de Turismo, siendo requisito indispensable para el ejercicio de la función. -

Art. 3°: Solo las personas habilitadas a través del Registro de Guías de Turismo serán encargadas y autorizadas para guiar en las excursiones que arriban a C. del Uruguay, como asimismo en sus repositorios históricos y distintos circuitos que realicen. -

Art. 4°: Toda excursión que arribe a C. del Uruguay deber ser guiada por un guía local, habilitado por el Registro de Guías de Turismo. -

Art. 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis. Fdo.: Antonio Justo Parma - Presidente. Dr. Luis María Reynoso - Secretario. -

CONCEPCION DEL URUGUAY, 03 de septiembre de 1986.-

Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Silvia C. de Paolazzi
Sria. Gral. y de Acción Social

CONCEPCION DEL URUGUAY, 12 de septiembre de 1986.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de
Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza. -

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 3037 de esta Municipalidad. -
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA:

C O L O M B O
JOSE H. TORRESSAN